

Damos mandado en virtud de cedula emanado
 que ninguná Persona y ningué a D. S. J. Gomez de
 aquita en la dha. Posesion y la que en las Pie
 minencia de Prerrogativas y ningué dades que
 en la dha. Posesion de los dho. ofiis. de uenay y gozar
 de un dho. dades de cinquenta millmas. Para la amara
 de Suma y de pro aduonera los que lo yndie
 en Puerto rico y de como el D. S. J. Gomez de la
 quita en el D. S. non buer como la posesion y el D. S. al
 D. S. J. Gomez en non buer como la Virtud de
 su omision se cada quita y Pacificamente sin
 ningun contradicion al D. S. J. Gomez en Puerto
 ricas estando. Pues enee los dho. señores coneso
 y firmaron de uen non bies la quita Posesion se de
 como se dha en la dha. cedula de Real en
 rando la armada con sus padr en la uita de
 quita se y los dho. señores lo resuicion en el
 al D. S. J. Gomez de la quita ante un fran
 de martines escrivano de yo el D. S. J. Fran martines
 escrivano de la yunta arriante Publico desta Oria
 de la marion de Suma y de Presente fue. al dho.
 Suo referido y en fed de lo agne. ent el testimonio
 de D. D. de Fran martines de uita escrivano

